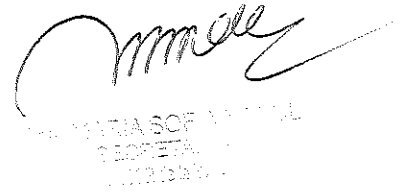


CASO 1

CONCURSO N° 238: JUZGADO EN LO CIVIL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA

CASO 2 :

1.- Mabel Aguirre de 53 años, denuncia por violencia de género a su cónyuge Raúl Cepeda, de 55, con quien estuvo casada 32 años, naciendo de su unión 3 hijos que tienen en la actualidad 29, 25 y 16 años, respectivamente.

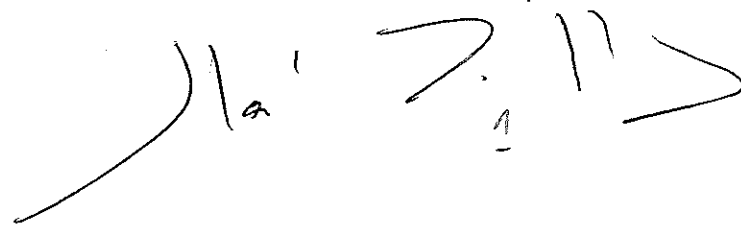
Pone de manifiesto que hace dos años la relación finalizó y que sólo conviven en el mismo domicilio por cuestiones económicas, toda vez que no tiene donde vivir ni trabajo ni recursos para autosustentarse.

Relata que desde hace un mes a la fecha, su marido ha comenzado a seguirla a todos lados, con tanta frecuencia que le da miedo, sintiéndose perseguida, preocupada y no poder vivir tranquila. Agrega que la relación matrimonial se desgastó pero su esposo no lo entiende, por lo que cada vez que intentan dialogar la insulta con todo tipo de agravios verbales, denigrándola como mujer, como persona. Que no la respeta, que le echa en cara que la casa es de él y que si quiere separarse tendrá que ser ella quien se vaya. Que estas situaciones se dan a los gritos, en la puerta de su domicilio, siendo esto un espectáculo para todos los vecinos, difamándola como mala madre, negándole en ocasiones entrar a la casa, donde vive su hijo menor de edad y después de pedir por favor le permite ingresar, debiendo encerrarse en su habitación, recibiendo continuamente insultos y agravios de todo tipo.

Angustiada explica que ya no puede vivir más así, que está cansada y agobiada, que Cepeda es una persona machista, agresiva y autoritaria, y que le tiene realmente miedo de lo que le pueda hacer porque cuando se saca, se pone loco, amenaza y grita.

Aclara que el real motivo de su separación, fueron los constantes abusos físicos y maltratos psicológicos que recibió durante su largo matrimonio, sumado a situaciones de índole sexual, en las cuales ella accedía a cosas que no quería hacer y a la que era obligada por sumisa, y de las que que no puede dar más detalles por vergüenza y pudor, por lo que solicita la exclusión del hogar de su esposo y medidas restrictivas hacia ella porque teme por su vida y ya no quiere tener que vivir con miedo.

2.- Producido el informe interdisciplinario el mismo refiere que en el año 2018 la Sra. Aguirre dio por finalizada la relación conyugal, y se trasladó a otro dormitorio. Durante un año compartió la casa con su marido, pero en noviembre del 2019 él tuvo un "ataque de



12/11/19

1 0211

nervios", porque ella insistía en querer separarse y él no lo aceptaba, amenazaba con matarse y empezó a romper cosas de la casa. En ese momento su hijo mayor le pidió que se vaya a la casa de la abuela para evitar los conflictos con el padre, pero luego de una semana éste accedió a retirarse del hogar para que ella regrese. No obstante, el 19 de marzo, ante la situación de pandemia, sus hijos la convencieron para que le permita al denunciado volver al domicilio porque amenazaba con quitarse la vida y ella sintió que sus hijos la iban a culpar si eso sucedía. Durante los meses que él no estuvo en la casa, dormía en el auto.

El informe pone de manifiesto que durante el matrimonio la Sra. Aguirre siempre adoptó un rol de sumisión, entendía como algo natural que lo que su marido decía ella tenía que obedecer. Con el tiempo empezó a darse cuenta que eso no era sano para ella y al escuchar sobre los tipos de violencia que se ejercen contra la mujer, advierte que estaba sufriendo maltrato verbal y psicológico en forma constante por parte de Cepeda.

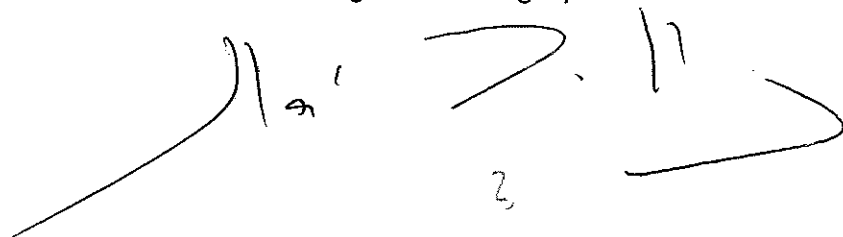
En el año 2017 su esposo llegó a obligarla a tener relaciones sexuales, si bien nunca llegó a agredirla físicamente, se sentía intimidada por él. Llegó a disimular estar indispuesta durante semanas como mecanismo para evitarlo, temía cuando sus hijos se retiraban del domicilio porque esto era motivo para que él intentase tener relaciones íntimas. Percibe que se vio expuesta a ese sometimiento desde inicios de la relación, pero no era consciente de ello.

Por otra parte señala que Cepeda fue siempre quien administró el dinero familiar, trabajando hace 20 años en una empresa láctea, ella sólo se hacía cargo de sus hijos.

Pone de manifiesto que para la Sra. Aguirre la convivencia con su esposo es insostenible, ante lo cual empezó a pasar cada vez más tiempo en la casa de su madre, con intención de evitarlo y ante el hecho de haber conocido actualmente otra persona con quien Cepeda la ha visto, decidió no regresar al domicilio por temor a que éste tome represalias.

Asimismo, su hijo le avisó que el padre se encontraba alterado y le solicitó que no regrese. Pero ella no puede vivir con su madre porque la vivienda es muy pequeña y en la misma habita una hermana soltera con tres hijos menores de edad, unos de ellos discapacitado.

El informe concluye que la Sra. Aguirre ha sufrido históricamente violencia de género por parte de su marido la que en la actualidad se ha agudizado por la no aceptación por parte de éste de la disolución del vínculo conyugal, lo cual ha generado un clima hostil e insostenible de convivencia que incluso afecta a los demás integrantes del grupo familiar.



M. M. M.

El Sr. Cepeda le impide a la denunciante desarrollar su vida con normalidad, minimiza y justifica su accionar, sostiene una postura de rigidez frente a la situación y se niega a retirarse voluntariamente del hogar.

En tanto, la Sra. Aguirre denota un nivel de angustia y ansiedad elevado, a su vez, se advierten sentimientos de impotencia y frustración frente al conflicto conyugal.

Por todo lo cual el equipo interviniente sugiere intimar al Sr. Raúl Cepeda a retirarse del hogar en un plazo de cinco días y seguidamente ordenar el reingreso de la Sra. Mabel Aguirre; prohibir al denunciado la realización de actos molestos y/o perturbadores hacia los miembros de su grupo familiar conviviente, tanto en el domicilio como en la vía pública y/o cualquier lugar donde los mismos se encuentren bajo apercibimiento de ley; ordenar la concurrencia obligatoria de la Sra. Aguirre y el Sr. Cepeda a realizar tratamiento psicológico en establecimiento público o privado a su elección, debiendo acreditar el inicio y seguimiento del mismo en el presente trámite y derivar el grupo familiar al organismo de seguimiento debiendo informar en un plazo de 60 días sobre la necesidad de adoptar o no otras medidas. Todo lo cual así se dispone por resolución de la Magistratura interviniente.

3.- Posteriormente se presenta la denunciante y solicita que antes del retiro del hogar del denunciado se realice un inventario de los bienes muebles del hogar así como la constatación del estado del inmueble y se fije una cuota alimentaria provisoria a favor suyo y de su hijo menor de edad, toda vez que carece de trabajo porque su marido nunca la dejó trabajar ni concluir sus estudios, así como sus actuales dificultades para incorporarse al mercado laboral dado su edad, falta de capacitación, situación sanitaria y encontrarse al cuidado de su hijo menor de edad.

4.- Posteriormente, habiendo vencido el plazo de la intimación sin que Cepeda se haya retirado del hogar familiar, solicita su exclusión, la que así se dispone, fijándose una cuota provisoria a cargo del denunciado en el 20 % de su haberes a favor del hijo menor de edad y del 10 % se sus haberes a favor de la cónyuge.

5.- Notificado de las medidas, el denunciado interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, negando los hechos que se le imputan y sosteniendo que a partir de la resolución de exclusión debió retirarse con sus hijos quienes se muestran enojados con su progenitora por su supuesta infidelidad, debiendo asumir el alquiler de una vivienda.

Se agravia de la fijación de alimentos en un treinta por ciento: veinte por ciento a favor de su hijo menor de edad y diez por ciento a favor de la mujer; por cuanto sus hijos habitan con él y al ser excluído debió asumir los costos para procurarles una vivienda.


Dra. MARÍA SOFÍA ABDOL

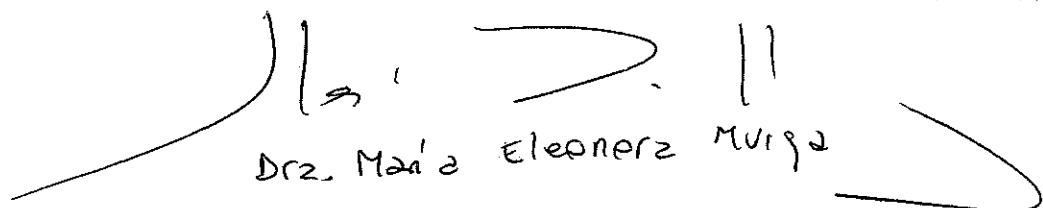
Agrega que la Sra. Aguirre trabaja vendiendo cosméticos por catálogo y en cambio no asume ningún gasto ni crédito como el mencionado, y que no se han demostrado las necesidades conforme lo prescribe el art. 432 CCC.

Asimismo, se agravia de la fijación de alimentos en el veinte por ciento de sus haberes toda vez que su hijo menor se encuentra a su cargo.

Por su parte, la Sra. Aguirre contesta agravios, sosteniendo los hechos de violencia que dieran origen a la resolución recurrida. Da cuenta que su hijo adolescente es víctima de la violencia de su padre, describe detalladamente los hechos que ha vivenciado. Sostiene que en la actualidad se desempeña como empleada doméstica de manera informal para poder afrontar los gastos del hogar y solicita se rechace el recurso impetrado.

CONSIGNA:

Proyete la resolución judicial haciendo o no lugar, fundadamente, total o parcialmente al recurso de revocatoria interpuesto.


Dra. María Eleonora Muirza